



# *Resolución Jefatural*

*Nº 1888-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF*

Lima, 12 de noviembre de 2021

## **VISTOS:**

El Informe N° 2582-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 2348-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que acompañan al Expediente N° 67464-2021 (SIGEDO), y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Ministerial N° 556-2021-MINEDU, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Jefatural N° 009-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, aprueba el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021, de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 01: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021; encontrándose incluido el PAC N° 12, procedimiento de Adjudicación Simplificada para la contratación denominado: "Servicio de Internet y Transmisión de Datos para el PRONABEC";

Que, la Resolución Jefatural N° 1801-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, aprueba la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021, de la Unidad Ejecutora N°117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 01: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna";

Que, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, y debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, Resumen Ejecutivo, el valor estimado, certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, el tipo de procedimiento de selección, el sistema de contratación y la fórmula de reajuste, de ser el caso;

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación para la contratación denominada: "Servicio de Internet y Transmisión de Datos para el PRONABEC";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 43.2 del citado artículo señala que "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el numeral 44.1 dispone que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante el informe del visto la Unidad de Abastecimiento señala la necesidad de designar al comité de selección encargado de conducir desde la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación para el "Servicio de Internet y Transmisión de Datos para el PRONABEC";

Que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento se ha verificado que la contratación de la Adjudicación Simplificada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 01: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, y que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 45º del Reglamento para conformar el comité de selección, y cumple con la forma de composición establecida en el artículo 44º, consecuentemente corresponde su designación a través de la Resolución correspondiente; y,

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y el Asesor Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 203-2020-MINEDUNMGI-PRONABEC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el expediente de contratación para el "Servicio de Internet y Transmisión de Datos para el PRONABEC", de conformidad con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias debidamente suscrito por la Unidad de Abastecimiento, teniendo como:

- a. Tipo de procedimiento: Adjudicación Simplificada.
- b. Sistema de Contratación: Suma Alzada.
- c. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**Artículo 2.-** Designar a los miembros del comité de selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación para el "Servicio de Internet y Transmisión de Datos para el PRONABEC", el cual queda conformado según el siguiente detalle:

### **TITULARES:**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CONDICIÓN</b>	<b>COMITÉ DE SELECCIÓN</b>
1	PEGUI PALOMA GUILLEN RAMIREZ	43537808	OEC	PRESIDENTE
2	IVAN DE LA CRUZ SULCA	40242432	OEC	PRIMER MIEMBRO
3	ANDY ERICK ARELLANO CHICANA	43119529	CONOCIMIENTO TÉCNICO	SEGUNDO MIEMBRO

### **SUPLENTE:**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CONDICIÓN</b>	<b>COMITÉ DE SELECCIÓN</b>
1	ROLANDO EDSON POMASUNCO TERREROS	10457845	OEC	PRESIDENTE
2	ROSA MARIA DE LA ESPERANZA ANGULO DEL ALCAZAR	08717736	OEC	PRIMER MIEMBRO
3	WALTER EDUARDO MUNGUIA MARTINEZ	41569772	CONOCIMIENTO TÉCNICO	SEGUNDO MIEMBRO

**Artículo 3.-** Los miembros del comité de selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección indicados en el artículo 2º de la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]